

AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL

En la Villa de Madrid, a 8 de Enero de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes Diligencias Previas 275/08 se incoaron en virtud de auto de fecha 06.08.2008, procediéndose posteriormente a su inhabilitación a favor del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que incoó el procedimiento penal 9/2009, Diligencias Previas 1/2009, acordando por auto de fecha 08.06.2011 la inhabilitación y devolución a este Juzgado, que por auto de 22.12.11 acordó tener por recibidas las referidas actuaciones, siguiéndose a partir de entonces la tramitación ordinaria de la causa.

La Pieza Separada "AENA" se incoó mediante Auto de 08.02.2012, a la vista del informe de UDEF número 2408/2011 (registro de salida policial 97.485/11), en el que se ponían de relieve determinados hechos y datos relacionados con la presente instrucción relacionados con la contratación llevada a cabo por empresas vinculadas a Francisco **CORREA SANCHEZ** con la entidad pública AENA y el presunto abono de distintos servicios y gastos de carácter particular a empleados de este organismo público durante los años 2000 a 2002.

SEGUNDO.- Practicadas las diligencias que constan en autos, en fecha 01.12.2015 se dictó Auto que, entre otros pronunciamientos, acordaba continuar la tramitación de la causa por los trámites del procedimiento abreviado por si los hechos imputados en el mismo a

[1] Ángel **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**

[2] José María **GAVARI GUIJARRO**

[3] Francisco **CORREA SANCHEZ**

[4] José Luis **IZQUIERDO LÓPEZ**

podrían ser constitutivos de un delito de prevaricación continuada, previsto y penado en los arts. 404 y 74, ambos CP; un delito continuado de cohecho, previsto y penado en los arts. 419 y 74, ambos CP; un delito de fraude a las Administraciones Públicas, previsto y penado en el art. 436 CP, y un delito continuado de falsedad en documento mercantil previsto y penado en el art. 392.1 CP, sin perjuicio de la calificación que resultare definitiva, por los trámites ordenados en el Capítulo cuarto del Título II del Libro IV de la LECrim.

También se acordaba dar traslado al Ministerio Fiscal y acusaciones personadas a fin de que, en el plazo de veinte días, formularan escrito de acusación, solicitando la apertura del juicio oral en la forma prescrita en la ley o bien el sobreseimiento de la causa, o excepcionalmente solicitaran la práctica de las diligencias complementarias que consideraran imprescindibles para formular acusación.

SEGUNDO.- Dentro del plazo conferido, el Ministerio Fiscal y las representaciones procesales de las distintas acusaciones personadas han presentado escritos solicitando la apertura del Juicio Oral y formulando acusación contra las personas que a continuación se indican:

1. ACUSACION DEL MINISTERIO FISCAL

1.1 PERSONAS ACUSADAS:

1. Las mencionadas anteriormente como imputadas [1] a [4].

1.2 DELITOS:

1. Un delito continuado de prevaricación sancionado en los arts. 404 y 74 CP.
2. Un delito de fraude a las Administraciones Públicas sancionado en el art. 436 CP.
3. Dos delitos continuados de cohecho pasivo, sancionados en los arts. 419, 420 y 74 CP.
4. Un delito continuado de cohecho activo sancionado en los arts. 74 y 423 CP.
5. Un delito de falsedad en documento mercantil sancionado en el art. 392. 1 y 74 en relación con el art. 390.1. 2º, todos CP.

1.3 AUTORES:

1. Del delito continuado de prevaricación es responsable a título de autor y cooperador necesario del art. 28.1 y 28.2.b) CP **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, y a título de cooperadores necesarios (art. 28.2.b CP) **GAVARI GUIJARRO** y **CORREA SANCHEZ**.

2. Del delito de fraude a las Administraciones Públicas son responsables a título de autores del art. 28.1 CP **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, y **GAVARI GUIJARRO**, y responsable a título de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP **CORREA SÁNCHEZ**.
3. De cada uno de los delitos continuados de cohecho pasivo son responsables a título de autores del art. 28.1 CP **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, y **GAVARI GUIJARRO**.
4. Del delito continuado de cohecho activo son responsables a título de autores del art. 28.1 CP **CORREA SÁNCHEZ** e **IZQUIERDO LÓPEZ**.
5. Del delito de falsedad en documento mercantil son responsables a título de autores del art. 28.1 CP **Francisco CORREA SÁNCHEZ** e **IZQUIERDO LÓPEZ**.

1.4 CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

No concurren

1.5 PENAS

1. A LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ:

- a. Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- c. Por el delito continuado de cohecho pasivo, la pena de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 254.000€ e inhabilitación especial para cargo público por tiempo de 8 años.

2. A GAVARI GUIJARRO:

- a. Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- c. Por el delito continuado de cohecho pasivo, la pena de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 415.000€ e inhabilitación especial para cargo público por tiempo de 8 años.

3. A CORREA SANCHEZ:

- a. Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

c. Por el delito continuado de cohecho activo, la pena de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 654.000€.

d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 11 meses de multa con una cuota diaria de 250€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.

3. A IZQUIERDO LÓPEZ:

a. Por el delito continuado de cohecho activo, la pena de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 654.000€.

d. Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, 11 meses de multa con una cuota diaria de 50€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme al art. 53 CP.

1.6 COMISO

De conformidad con los arts. 127, 301 y 431 CP, procede acordar el comiso de:

- Las dádivas o importe equivalente percibida por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, que ascendieron al menos a 95.363,61€.

- Las dádivas o importe equivalente percibida por **GAVARI GUIJARRO**, que ascendieron al menos a 166.316,80€.

- El beneficio irregularmente obtenido por **CORREA SANCHEZ** como consecuencia de los contratos irregularmente adjudicados por AENA, y que ascendió a un total de 283.033,78€.

2. ACUSACION DE ANGEL LUNA y OTROS

2.1 PERSONAS ACUSADAS:

Las mencionadas anteriormente como imputadas [1] a [4].

2.2 DELITOS:

1. Un delito continuado de prevaricación sancionado en los arts. 404 y 74 CP.

2. Un delito de fraude a las Administraciones Públicas sancionado en el art. 436 CP y subsidiariamente delito continuado de malversación (art. 432.1 y 2 CP).
3. Un delito continuados de cohecho, sancionado en los arts. 423 y 74 CP.
4. Un delito de falsedad documental sancionado en el art. 390.1 y 392. 1 CP.

2.3 AUTORES:

Las personas acusadas

2.4 CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL

No concurren

2.5 PENAS

1. A CORREA SANCHEZ e IZQUIERDO LOPEZ

- a. Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas, las penas de 1 año de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 6 años o, subsidiariamente, por el delito de malversación de caudales públicos, la pena de 3 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 6 años.
- c. Por el delito continuado de cohecho, la pena de 5 años de prisión, multa del triple de la dádiva e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 11 años.
- d. Por el delito continuado de falsedad, las penas de 2 años de prisión y 10 meses de multa.

3. A LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ:

- a. Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años o, subsidiariamente, por el delito de malversación de caudales públicos, la pena de 7 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 18 años.
- c. Por el delito continuado de cohecho, la pena de 5 años de prisión, multa del triple de la dádiva e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 11 años.
- d. Por el delito continuado de falsedad, las penas de 5 años de prisión y 18 meses de multa con cuota diaria de 50€ e inhabilitación absoluta por tiempo de 5 años.

4. A GAVARI MUÑOZ:

- a. Por el delito continuado de prevaricación, la pena de 7 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años o, subsidiariamente, por el delito de malversación de caudales públicos, la pena de 7 años de prisión e inhabilitación absoluta por tiempo de 18 años.
- c. Por el delito continuado de cohecho, la pena de 2 años de prisión, multa del triple de la dádiva.
- d. Por el delito continuado de falsedad, las penas de 2 años y 6 meses de prisión y 12 meses de multa con cuota diaria de 50€.

2.6 COSTAS

Pago de las costas procesales (art. 123 CP) incluidas las acusaciones.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 783.1 LECrim que, solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular, el Juez debe acordarla, salvo en los supuestos en que estime procedente el sobreseimiento, debiendo resolver al mismo tiempo sobre las medidas cautelares procedentes, tanto respecto de los acusados como de los bienes de las personas eventualmente responsables civiles.

El Auto de apertura de juicio oral supone entonces un juicio del Instructor en el que decide si en la imputación de hechos existe materia delictiva para abrir el juicio o por el contrario es procedente acordar el sobreseimiento. En el primer caso ha de concretar los hechos que se atribuyen a determinados sujetos, previamente imputados, los cuales han de estar igualmente designados, y contra los que pueden acordarse las pertinentes medidas cautelares (STS 513/2007, de 19.06).

En este juicio de racionalidad sobre la existencia de motivos bastantes para el enjuiciamiento, actúa el Juez, como dice la STS 559/2014, de 08.07, “en funciones de garantía jurisdiccional, pero no de acusación”. Su finalidad es valorar la consistencia de la acusación con el fin de impedir imputaciones infundadas (ATS 23 de octubre de 2014 y STS 239/2014, de 01.04), impidiendo el acceso a la fase del plenario, tanto de las acusaciones infundadas porque el hecho no sea constitutivo de delito, como de aquellas otras en que no hayan existido indicios racionales de criminalidad contra las personas acusadas. Sin embargo, la jurisprudencia no le ha reconocido a dicho Auto una función decisiva de determinación positiva del objeto del proceso (SSTS 435/2010, de 3 mayo y 239/2010, de 01.04).

Recuérdese que el contenido delimitador que tiene el Auto de transformación para las acusaciones se circunscribe a los hechos allí reflejados y a las personas imputadas, no a la calificación jurídica que haya efectuado el Instructor, a la que no queda vinculada la acusación sin merma de los derechos de los acusados (STS 559/2014, de 08.07), porque como recuerda la STC 134/86, "no hay indefensión si el condenado tuvo ocasión de defenderse de todos y cada uno de los elementos de hecho que componen el tipo de delito señalado en la sentencia". Por lo tanto, la calificación jurídica que se efectúe por la acusación en su escrito de conclusiones provisionales, no debe seguir sic et simpliciter y de forma vicarial la contenida en el Auto de transformación a procedimiento abreviado. Como indica la STC de 30.09.2002, "antes bien, con la única limitación de mantener la identidad de hechos y de inculpados, la acusación, tanto la pública como las particulares son libres de efectuar la traducción jurídico- penal que estiman más adecuada". En definitiva, la calificación o juicio anticipado y provisional sobre los hechos que van a constituir el objeto del juicio ulterior que contiene esta resolución sólo tiene por objeto determinar el procedimiento a seguir y el órgano judicial ante el que debe seguirse, sin mayores vinculaciones para las acusaciones.

Por eso, según se lee en SSTS 251/12, de 04.04 y 1532/2000, de 09.10, "la falta de inclusión expresa de un delito en el Auto de transformación no impide que pueda ser objeto de acusación, siempre que el hecho correspondiente hubiera formado parte de la imputación formulada en su momento, de modo que el afectado por ella hubiese podido alegar al respecto y solicitar la práctica de las diligencias que pudieran interesarle".

Por todo ello, como se indicaba, cuando el Juez decide abrir el juicio oral, la resolución en que así lo acuerda no define el objeto del proceso ni delimita los delitos que pueden ser objeto de enjuiciamiento (STS 66/2015, de 11.02) ni supone vinculación alguna respecto de los hechos imputados, pues éstos y aquellos deben quedar concretados inicialmente en los escritos de conclusiones provisionales de las partes acusadoras y, finalmente, tras la celebración de la vista oral, en las conclusiones definitivas (STS 513/2007, de 19.06). En el procedimiento penal abreviado es a través de los escritos de acusación con los que se formaliza e introduce la pretensión punitiva con todos los elementos fácticos y jurídicos. Mediante esas conclusiones se efectúa una primera delimitación del objeto del proceso, que queda taxativamente fijado en las conclusiones definitivas.

De este modo, como indica la STS 1049/2012, de 21.12, se acepta la "posibilidad de un enjuiciamiento ajustado a los parámetros constitucionales definitorios del proceso justo sin indefensión, en casos en los que el Auto de apertura del juicio oral no contiene una mención expresa de los hechos que delimitan el objeto del proceso". Lo que resultará indispensable es que "el conocimiento por el encausado del alcance objetivo y subjetivo de la imputación quede fuera de cualquier duda".

Por su parte, y en relación con los delitos, la STS 1652/2003, de 02.12, citaba la Sentencia 5/2003, de 14.01, para recordar que "el Auto de apertura del juicio oral, que cumple en el procedimiento abreviado un papel similar al del Auto de procesamiento en el ordinario, no condiciona los delitos concretos objeto de enjuiciamiento; que sí vienen determinados por los escritos de acusación". También, en la STS nº 1027/2002, de 03.06, se decía que el Auto de apertura del juicio oral "... en modo alguno viene a condicionar los delitos concretos objeto de enjuiciamiento".

La función del instructor de supervisión y control de las acusaciones, en realidad, se produce más mediante juicios negativos. En los casos en que se deniega la apertura del juicio oral es cuando esta resolución alcanza su verdadero significado. Así:

- Si el Juez de instrucción, en el Auto por el que acuerda la apertura del juicio oral, omite, sin acordar expresamente el sobreseimiento, un delito por el que una de las partes acusadoras formuló acusación, ello no vincula al órgano de enjuiciamiento, que deberá celebrar el juicio oral respecto de todos los hechos, con sus calificaciones, contenidos en los escritos de acusación. La parte acusada no podrá alegar indefensión ni vulneración del derecho a ser informado de la acusación, pues el art. 784 LECrim prevé que, abierto el juicio oral, se emplazará al imputado con entrega de copia de los escritos de acusación por lo que tendrá pleno conocimiento de la imputación contra él formulada, tanto en su contenido fáctico como jurídico.

- Si el instructor abre el juicio oral respecto de unos delitos y sobresee expresamente respecto de otros, las partes acusadoras podrán interponer los pertinentes recursos contra la parte del Auto que acordó el sobreseimiento. Esta declaración expresa y formal del sobreseimiento contenida en el Auto de apertura, una vez que alcance firmeza, producirá efectos vinculantes para el juicio oral.

Sólo en los supuestos en los que la resolución excluya expresamente un determinado hecho o un determinado delito puede reconocerse eficacia configurativa negativa al Auto de apertura. En lo demás, la resolución sólo sirve para posibilitar que el procedimiento siga adelante, después de valorar la consistencia de la acusación, y para señalar el órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa, pero no fija los términos del debate ni en los hechos ni en su calificación jurídica. En este sentido STC 310/2000 y, por todas, ATS 342/2014, de 08.05 y STS 655/2010, de 13.07, con las allí citadas SSTs de 20.03 y 23.10.2000; 26.06.2002; 21.01.2003; 27.02 y 16.11.2004; 28.01 y 22.09.2005; y 13.07.2006.

SEGUNDO.- A la vista de los distintos escritos de acusación formalizados por el Ministerio Fiscal y acusaciones populares, y en función de los indicios que han quedado

acreditados en la instrucción de la causa, procede acordar la apertura de juicio oral en relación con los siguientes hechos:

1. ESTRUCTURA EMPRESARIAL DE FRANCISCO CORREA SANCHEZ

Francisco **CORREA SANCHEZ** ha desplegado su actividad laboral desde 1991 a través de sociedades por él constituidas. En lo que ahora interesa, tras girar dicha actividad por medio de la sociedad FCS FORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y SERVICIOS SA, en julio de 1994 constituye la sociedad PASADENA VIAJES SL que actúa como mayorista y minorista de turismo; y en septiembre de ese año crea la entidad SPECIAL EVENTS SL, cuyo objeto social está constituido por la organización de ferias, exhibiciones y congresos y consultoría de publicidad.

En febrero de 1999 se constituye la entidad TECHNOLOGY CONSULTING MANagements SL (TCM), que quedaría definitivamente bajo el control de **CORREA SANCHEZ** a principios de 2001, estando dedicada a la prestación de servicios técnicos de ingeniería, informática y arquitectura, así como a la organización de eventos.

A través de las referidas sociedades, **CORREA SANCHEZ** desplegará una actividad comercial dirigida a la organización de eventos relacionados con el propio funcionamiento de los partidos políticos, organizando actos y campañas electorales, así como a la contratación con las administraciones públicas. Al frente del conglomerado empresarial situaba a terceras personas con una relación basada en la confianza, y que se responsabilizaban de representar a las sociedades hacia el exterior y de llevar a cabo la gestión empresarial diaria de las mismas.

En lo que ahora interesa, José Luis **IZQUIERDO LOPEZ** era el contable del grupo. Fue el principal encargado de la contabilización y gestión de la tesorería opaca o "Caja B" de las sociedades y recursos de **CORREA SANCHEZ**. Se encargó de la llevanza de archivos y documentos con el objeto de cuantificar y controlar los pagos efectuados a alguno de los responsables de las Administraciones Públicas, en este caso de AENA. Procedió a anotar el importe de los pagos, fecha de entrega, concepto, así como a ocultarlos, todo ello por encargo y bajo la supervisión de **CORREA SANCHEZ**.

Desde el inicio de su actividad empresarial, y con la finalidad de ocultar su presencia al frente de las sociedades, **CORREA SANCHEZ** no figura, como pauta general, como presidente, administrador o consejero de ninguna de las mercantiles, no apareciendo tampoco como titular de cuentas bancarias o bienes patrimoniales, sino que actúa a través de terceras personas, si bien es él quien toma las decisiones, siendo el beneficiario económico, último o real de las sociedades, y la figura central en torno a la cual giran todas las actividades.

Asimismo, desde el inicio de su actividad, **CORREA SANCHEZ** recurre al auxilio de personas de su confianza para la gestión de su patrimonio, de forma que para lograr la opacidad sobre la titularidad real de sus bienes y de los fondos económicos derivados de su actividad empresarial hará uso de estructuras societarias complejas con entidades ubicadas en distintos países, todo ello con el objetivo de garantizarse una gestión profesional de su patrimonio, y una confidencialidad en las operaciones ocultando la identidad del verdadero beneficiario de las mismas.

De este modo, el entramado empresarial del que es el máximo responsable presenta las siguientes características:

- a) Unidad de actuación marcada desde la sede central de Madrid.
- b) Dirección única, correspondiendo la misma a **CORREA SANCHEZ**, que la ejerce de forma directa, o a través de otras personas de su confianza.
- c) Especialización funcional, al concentrarse las sociedades en determinados sectores de actividad y operar de forma especializada. En lo que ahora interesa, las sociedades **TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL**, **SPECIAL EVENTS SL** y **PASADENA VIAJES SL** eran sociedades captadoras de negocio dedicadas a la organización de eventos
- d) Estrategia coordinada, existiendo una actuación concertada para la captación de negocio mediante la obtención de la adjudicación de contratos públicos eludiendo los principios que rigen la contratación pública (publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia).
- e) Jerarquía, de forma que las instrucciones se imparten desde la dirección a los subordinados, al mismo tiempo que parte de éstos la información que debe reportarse a los jefes o responsables del entramado empresarial.
- f) Control financiero del grupo de empresas, que se plasma en un reporte del estado de los cobros de los servicios prestados adeudados, una política de inversión a corto plazo definida,...etc.
- g) Facturación interna ad hoc, con el fin de justificar formalmente partidas de ingresos y gastos que no se corresponden con transacciones reales.

En lo que interesa en esta pieza separada, el grupo de sociedades **CORREA SANCHEZ** se relacionó durante los años 2000 a 2002 con Ángel **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y Javier **GAVARI GUIJARRO**, vinculados a AENA en la forma que se dirá.

Estas personas convinieron con **CORREA SANCHEZ** o con personas a sus órdenes, aprovechando las competencias que en materia de contratación y ordenación de pagos le otorgaba su cargo en AENA a **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, y con la estrecha cooperación de **GAVARI GUIJARRO**, que se produjera la adjudicación irregular a las sociedades del grupo **CORREA** de distintos contratos de AENA para realizar distintos eventos o participar en Ferias, todo ello a cambio de entregarles distintas dádivas (dinero en efectivo o prestaciones de servicios, fundamentalmente viajes turísticos para ellos y sus familias, obras de reforma en la vivienda del primero, etc.). Estas dádivas o servicios se abonaron durante dos años.

IZQUIERDO LOPEZ fue encargado por **CORREA SANCHEZ** de gestionar los importes en efectivo y servicios abonados a **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y a **GAVARI GUIJARRO**, registrando, documentando y contabilizando los servicios abonados y cantidades entregadas.

2. ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACIÓN AÉREA

La entidad pública empresarial Aeropuertos Españolas y Navegación Aérea (en adelante AENA), está formada por un conjunto de empresas dedicado a la gestión aeroportuaria a la provisión de servicios de navegación aérea, de carácter público, fundado en 1990, con sede en la calle Arturo Soria, número 109, de Madrid, y CIF Q-2822001J (www.aena.es).

Es un organismo público de los previstos en el art. 43.1,b) de la Ley 6/1997, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, que se halla adscrito al Ministerio de Fomento, dentro de la Secretaría de Estado de Transporte, con personalidad jurídica propia diferenciada de la del Estado, así como plena capacidad jurídica de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio.

3. ÁNGEL LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ

Ángel **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, titular del DNI núm. 51.859.478-K, nacido en Madrid, el día 24-07-1.954, hijo de Ángel y Carmen, con domicilio en la calle Orquídea núm. 14, de Villaviciosa de Odón (Madrid).

Ha desempeñado sus servicios entre el 05.09.2000 y el 24.05.2004, para AENA, como Director de Comunicación, siendo el responsable de definir la política de comunicación y relaciones públicas, establecer la estrategia de comunicación interna y asumir la máxima responsabilidad de la imagen corporativa de AENA. Las funciones principales del mismo, como Director de Comunicación, fueron:

- Diseñar, elaborar y transmitir la política corporativa de comunicación interna y externa.
- Coordinar las relaciones con los diferentes medios de comunicación: prensa, radio, televisión, etc.
- Gestionar y supervisar la información de interés para AENA que se transmite a través de los medios de comunicación.
- Gestionar y coordinar las líneas a seguir por AENA en todo tipo de eventos, ferias, etc., con el objetivo de potenciar la imagen de AENA en la sociedad como servicio público.
- Establecer las pautas y requerimientos de AENA en las campañas publicitarias que se publican en los medios de comunicación.
- Velar por la correcta utilización de la imagen corporativa de AENA.

Desde su posición como Director de Comunicación de dicho ente público, dentro del apartado de la contratación, a tenor de la documentación examinada, está vinculada a las siguientes actuaciones:

- Firma de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.
- Firma de las Propuestas de Inicio y Aprobación de los Expedientes de Contratación (PACES).
- Firma de la Propuesta de contratación directa por razones de urgencia.
- Firma de los Informes Técnicos de valoración de las ofertas.
- Firma de la Certificación de conformidad de los trabajos ejecutados, como Director del Contrato.
- Firma de las listas de las empresas invitadas a presentar ofertas a los distintos concursos.

4. JOSÉ MARÍA GAVARI GUIJARRO

José María **GAVARI GUIJARRO**, titular del DNI núm. 51.860.904-K, nacido en Madrid, el día 29-01-1.956, hijo de Francisco Javier y Araceli, con último domicilio conocido en Avda. Pablo Neruda 13, 7º B, de Madrid.

Ha desempeñado sus servicios para la empresa CENTROS LOGÍSTICOS AEROPORTUARIOS, SA (CLASA), la cual fue absorbida por parte de AENA, desde el 07.12.2000 al 26.04.2010, en virtud del contrato de trabajo de obra o servicio determinado suscrito entre las partes.

El contrato suscrito por parte de CLASA con **GAVARI GUIJARRO**, tiene como objeto la realización de trabajos de apoyo en la comunicación y lanzamiento comercial de los aeropuertos españoles, incluso la carga aérea, dentro del anexo del documento marco de

concertación entre AENA y CLASA en materia de comunicaciones, de 29.04.2000, prestando servicio el mismo con diseñador de stands y equipos de sonido.

La función de **GAVARI GUIJARRO**, para AENA, entre el 07.12.2000 y el 26.04.2010, dentro del apartado de contratación, está relacionada con las siguientes labores profesionales:

- Recibe presupuestos de los trabajos a llevar a cabo por parte del adjudicatario de los distintos contratos.
- Recibe por parte de uno de los responsables de las empresas del grupo CORREA un listado de las mercantiles que con posterioridad son invitadas a presentar ofertas para un determinado concurso.
- Coordina la entrega de material por parte de AENA al adjudicatario de los trabajos para que estos sean llevados al lugar de exposición.
- Establece como se facturarán distintas partidas al no estar incluidas las mismas en el presupuesto inicialmente recibido a la atención de AENA por parte del adjudicatario.
- Es destinatario del envío de facturas por los trabajos llevados a cabo por parte del adjudicatario para AENA.
- Es destinatario del envío de la memoria técnica del stand a montar por parte del adjudicatario.

5. CONTRATACIÓN

Siguiendo la estrategia anteriormente descrita, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, prevaliéndose de las facultades que le otorgaba su cargo de Director de Comunicación de AENA y, en particular, las que anteriormente se han mencionado, actuó decisivamente, con la directa colaboración de **GAVARI MUÑOZ**, para que los contratos que se dirán resultaran adjudicados a las sociedades del grupo **CORREA**.

De hecho, fue durante el tiempo en que **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** ocupó el cargo de Director de Comunicación del ente público AENA cuando se produjo la entrada de las empresas de **CORREA SÁNCHEZ** como prestadoras de servicios para dicho organismo (SPECIAL EVENTS, FCS TRAVEL GROUP/PASADENA VIAJES y TCM), siendo adjudicatarias irregularmente varias de sus empresas de diversos contratos públicos (22) por parte de dicha entidad entre los años 2.001 y 2.002:

- 5 fueron expedientes de contratación, por importe conjunto de 1.375.235,01€. De estos expedientes 2 fueron adjudicados a FCS PASADENA VIAJES SL y 3 a SPECIAL EVENTS SL.

- 17 expedientes fueron tramitados mediante Propuesta y aprobación de contratación específica (PACE), por importe total de 984.313,29€. De estos expedientes 7 fueron adjudicados a SPECIAL EVENTS SL, 6 a FCS PASADENA VIAJES SL y 4 a TCM.

5.1 EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

La contratación de AENA se rige por La ley 48/98, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las directivas 93738/CEE y 92/13/CEE, en sus ámbitos de aplicación objetivos y subjetivos. En general, la contratación de AENA se ha de ajustar a los principios de publicidad y concurrencia, salvo en los supuestos en que la naturaleza de las operaciones a realizar sea incompatible con los mismos y, en todo caso, a los de igualdad y no discriminación.

Con la sola finalidad de aparentar la observancia de la normativa de contratación de AENA, no obstante la previa determinación de que los servicios se contrataran con las empresas de CORREA SANCHEZ, las distintas adjudicaciones se tramitaron formalmente a través de expedientes y de PACEs, en los que se vulneraron las normas de contratación aplicables y los principios de contratación administrativa.

Los expedientes de contratación adjudicados por AENA a las mercantiles del grupo de CORREA SANCHEZ son los siguientes:

CODIGO	ACTO	Empresa	Importe IVA incluido
GCO 754/00	Participación de AENA en la FITUR 2001	SPECIAL EVENTS SL	273.292,22€
GCO 383/01	Participación de AENA en las ferias: Barcelona Meeting Point, World Travel Market, Feria Internacional del Turismo Interior y Aerotec	SPECIAL EVENTS SL	279.556,30€
GCO 782/01	Participación AENA en FITUR 2002	FCS PASADENA	445.912,51€
GCO 1065/01	Participación AENA en feria Expo-Ocio dentro del pabellón de la Aeronáutica	SPECIAL EVENTS SL	275.383,74€
GCO 374/02	Participación AENA en simposium I+D Eurocontrol Junio Madrid, VI jornadas técnicas, ayudas visuales, junio Córdoba, feria Aeorotec noviembre 200, colegio Ingenieros Aeronáuticos Madrid	FCS PASADENA	101.090,24€
TOTAL			1.375.235,01€

Los beneficios obtenidos por **CORREA SANCHEZ, LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y **GAVARRI GUIJARRO** han sido los siguientes:

CODIGO	BENEFICIO CORREA SANCHEZ	BENEFICIO LOPEZ DE LA MOTA	BENEFICIO GAVARRI
GCO 754/00			
GCO 383/01	40.454,12		12.020,24
GCO 782/01	94.929,86		36.060,72
GCO 1065/01	72.542,16	15.025,30	15.025,30
GCO 374/02	20.307,58		9.616,19
TOTAL	228.233,72	15.025,30	72.722,45

5.1.1 EXPEDIENTE GCO 754/00 (FITUR 2001).

El objeto de este contrato fue el diseño y la elaboración del proyecto, producción, montaje y desmontaje de todas las piezas que constituyen el stand de AENA en la Feria Internacional de Turismo TITUR 2001, que se celebró en Madrid del 31.01 al 04.02.2001, ascendiendo el precio máximo de la contratación a 240.404,84€.

El pliego fue aprobado por el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** el 20.10.2000. En el expediente consta memoria justificativa, de 18.09.2001, firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, en que manifestaba que “los cambios internos producidos han retrasado la toma de decisión hasta una fecha que imposibilita la celebración de un concurso público. Se ha considerado que la opción más cercana a la transparencia y pluralidad de un concurso público es la contratación directa con concurrencia”.

En esa misma fecha 20.10.2000 se firma la propuesta de inicio del expediente por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con el “Conforme” del Director de AENA, Pedro **ARGÜELLES** de 30.10.2000. El inicio del expediente se produjo el 02.11.2000.

Los criterios técnicos de adjudicación fueron propuestos por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** en escrito de 20.10.2000.

La listas de empresas para participar, de fecha 20.10.2000, fue firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. El día 10.11.2000 les fueron cursadas aparentemente las cartas de invitación.

Consta certificado de 24.11.2000 firmado por la Jefa de División de Contratación de Servicios, de 24.11.2000, de que se han recibido ofertas de cuatro empresas:

EMPRESA	OFERTA
CUADRIFOLIO SA	239.503,32€
TRAZOS Y TENDENCIAS	228.192,15€
IMAGEN Y PRODUCTO SL	232.591,68€
SPECIAL EVENTS SL	235.596,74€

En la Oferta económica, de SPECIAL EVENTS SL, firmada por María Carmen **RODRÍGUEZ QUIJANO**, falta el nº de protocolo del poder y el concepto está mal, pues lo que aparece es "STAND FITUR 2000", no siendo esa ni la descripción ni el año. En los formatos aparece como representante Fernando **TORRES**, que en ese momento aún no tiene ese poder, que se le otorga unos días antes de la firma del contrato.

El informe técnico de valoración lo firma el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, que otorga a SPECIAL EVENTS SL, 85 sobre 100 puntos, y en segundo lugar a TRAZOS Y TENDENCIAS 59 puntos.

La propuesta de adjudicación es de 13.12.2002 la firma también el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. El documento de adjudicación del expediente es de 14.12.2000, a instancia del Director de Adquisiciones, Administración y Servicios, Antonio J. **VÁZQUEZ ÁLVAREZ** y es aprobada, con fecha 18.12.2000, por el Director General de AENA, Pedro **ARGUELLES**, que es el órgano de contratación.

El contrato se firma el 29.12.2000, entre Antonio J. **VÁZQUEZ ÁLVAREZ**, en calidad de Director de Adquisiciones, Administración y Servicios, y Fernando **TORRES MANSO**, en nombre y representación de SPECIAL EVENTS SL. El precio del contrato es de 235.596,74€, IVA excluido, y el plazo de ejecución fue hasta el 04.02.2001. En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emitió factura número 01/14, de fecha 06.02.2001, por importe de 235.596,74€, 273.292,22€, IVA Incluido.

Con fecha 08.02.2001, el Director del Contrato, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, certifica que los trabajos se han realizado de conformidad. El Acta de Recepción y Liquidación única y definitiva se firma el día 05.03.2001 entre **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** en representación de AENA y Carmen **RODRÍGUEZ QUIJANO** en representación del adjudicatario.

5.1.2 GCO 383/01 (PARTICIPACIÓN DE AENA EN LAS FERIAS: BARCELONA MEETING POINT, WORLD TRAVEL MARKET, FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO INTERIOR Y AEROTEC

El objeto de este contrato fue el diseño y la elaboración del proyecto, producción, transporte, montaje y desmontaje de todas las piezas que constituyen los stands que se realicen en la Feria Barcelona Meeting Point (Barcelona), World Travel Market (Londres), Feria Internacional de Turismo de Interior- Intur (Valladolid) y Feria Aerotec (Madrid), y los

servicios complementarios. El precio máximo total de la contratación asciende a 264.445,33€ (44.000.001 pesetas) impuestos excluidos.

El pliego fue aprobado por el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** el 08.05.2001. En el expediente consta memoria justificativa, de 08.05.2001, firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, en que manifestaba que “ante la imposibilidad de acudir a las ferias citada por razón de urgencia por medio de la celebración de un concurso público, y ante la necesidad de que sea la misma imagen la que se transmita en todas ellas, se ha considerado que la opción más cercana a la transparencia y pluralidad de un concurso público es la contratación directa”.

En esa misma fecha 08.05.2001 se firma la propuesta de inicio del expediente por Ángel Ignacio **MONTESINOS GARCÍA**, con el “Conforme” de Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** de 16.05.2001. No consta la aprobación del inicio del expediente.

Los criterios técnicos de adjudicación fueron propuestos por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** en escrito de 08.05.2001.

La listas de empresas para participar, de fecha 08.05.2001, fue firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. El día 28.06.2001 es la fecha que consta en las cartas de invitación, cuyo envío no consta.

Consta certificado de 16.06.2001 firmado por la Jefa de División de Contratación de Servicios, de que se han recibido ofertas de cuatro empresas:

EMPRESA	OFERTA
GRUPO PAR DECORACION SL	264.445,33€
FCS TRAVEL GROUP	252.425,08€
SPECIAL EVENTS SL	258.435,20€

Debe destacarse que FCS TRAVEL GROUP es una marca comercial, siendo la empresa PASADENA VIAJES SL.

El informe técnico de valoración lo firma el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, el 20.07.2001. Asigna a SPECIAL EVENTS SL, 96 sobre 100 puntos y, en segundo lugar, a PASADENA VIAJES SL, 60 puntos.

El documento de adjudicación del expediente es de 26.07.2001. La propuesta la realiza el Director de Adquisiciones, Administración y Servicios, Antonio J. **VÁZQUEZ ÁLVAREZ** y es aprobada, con fecha 30.08.2001, por el Director de Aeropuertos, Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**, que es el órgano de contratación.

El contrato se firma el 18 de septiembre de 2001 entre Manuel **SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA**, en calidad de Director de Adquisiciones, Administración, y Servicios, y Fernando **TORRES MANSO**, en nombre y representación de **SPECIAL EVENTS SL**. El precio del contrato es de 258.435,21€, IVA excluido. En ejecución del contrato la empresa **SPECIAL EVENTS SL** emitió factura por importe de 240.996,16€, IVA excluido, 279.556,30€, IVA Incluido:

- Factura número 01/114, de fecha 22.10.2001, por importe de 55.496,00€, 64.375,36€, IVA Incluido, correspondiente al diseño, construcción y ejecución del Stand en la feria de Barcelona Meeting Point celebrada del 16 al 20.10.
- Factura número 01/122, de fecha 19.11.2001, por importe de 78.948,50€, 91.580,26€, IVA Incluido, correspondiente al diseño, construcción y ejecución del Stand en la feria World Travel Market en Londres, celebrada del 12 al 15.11.
- Factura número 01/127, de fecha 26.11.2001, por importe de 106.552,31€, 123.600,68€, IVA Incluido, correspondiente al diseño, construcción y ejecución del Stand en la feria Intur en Valladolid, celebrada del 22 al 25.11.

De acuerdo con lo anterior, se produce una diferencia a favor de AENA por el importe no ejecutado (no certificado), de 14.438,40€, IVA excluido.

Con fecha 27.11.2001, el Director del Contrato, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, emite la última certificación de que los trabajos se han realizado de conformidad. El Acta de Recepción y Liquidación única y definitiva se firma el día 18.12.2001 entre **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** en representación de AENA y Fernando **TORRES MANSO** en representación del adjudicatario.

5.1.3 GCO 782/01 (PARTICIPACIÓN DE AENA EN LAS FERIAS FITUR 2002)

El objeto de este contrato fue el diseño y la elaboración del proyecto, producción, montaje y desmontaje de todas las piezas que constituyen el stand de AENA en la Feria Internacional de Turismo FITUR 2002, que se celebró en Madrid del 30.01 al 03.02.2002 en el parque ferial Juan Carlos I, así como todos los servicios complementarios requeridos. El precio máximo total de la contratación asciende a 390.657,87€, impuestos excluidos.

El pliego fue aprobado por el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** el 18.09.2001. En el expediente consta memoria justificativa, de 18.09.2001, firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, en que manifestaba que “dadas las circunstancias técnicas mencionadas, y ante la imposibilidad de hacerlo en el plazo de adjudicación definitiva de espacio disponible por parte de FITUR ha permitido, ya que la adjudicación se produjo en el mes de junio y la propuesta final del stand no se ha cerrado hasta el mes de

septiembre, se hace imposible promover un concurso publico. De acuerdo con lo anterior, (...) se propone la contratación directa con concurrencia”.

La aprobación del inicio del expediente es de 11.10.2001. En esa misma fecha se firma la propuesta de inicio del expediente por Manuel **SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA**, con el “Conforme”, sin fecha, del Director de Aeropuertos, Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**.

Los criterios técnicos de adjudicación estaban incluidos en el pliego.

La listas de empresas para participar, de fecha 18.09.2001, fue firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. No consta el envío de las cartas de invitación.

Consta certificado firmado por la Jefa de División de Contratación de Servicios, de 24.11.2000, de que se han recibido ofertas de cuatro empresas:

EMPRESA	OFERTA
CUADRIFOLIO SA FCS	389.55,84€
PASADENA VIAJES SL GLOW	384.407,34€
PUBLICIDAD / CAYFT SA	383.896,48€
SPECIAL EVENTS SL	390.657,87€

Debe destacarse que en la lista aparece como FCS, la propuesta económica la envían en papel con membrete de FCS TRAVEL GRUP y Rafael **LEÓN** que la firma lo hace en representación de FCS-PASADENA VIAJES, SL. La propuesta de adjudicación se hace a FCS-PASADENA VIAJES, SL y los certificados de estar al corriente de pago y documentación administrativa los presentan de PASADENA VIAJES, SL.

El informe técnico de valoración lo firma el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, el 23.11.2001. Asigna a PASADENA VIAJES SL, 92 sobre 100 puntos y, en segundo lugar, a SPECIAL EVENTS SL, 70 puntos.

Sobre la puntuación asignada en el Informe Técnico, se destacan varios aspectos:

- Respecto de los criterios de idoneidad y originalidad, en el Informe Técnico se indica que “FCS-PASADENA VIAJES, SL, ha presentado un diseño más adecuado e idóneo, presentando unos proyectos que reflejan claramente la idea que AENA quiere transmitir. En el apartado originalidad, ha habido un proyecto que ha sobresalido sobre los demás de una manera notoria y sobresaliente, siendo el proyecto mejor puntuado, el presentado por el licitador FCS-PASADENA VIAJES SL, ya que ha presentado un diseño de un aeropuerto integrado perfectamente con un stand para una feria. Los otros

proyectos son muy inferiores en cuanto a este criterio". Sin embargo, de acuerdo con la Memoria Técnica y de calidades presentada por FCS Pasadena Viajes, en ella se recoge las características de un stand de 602 m² y su distribución en 4 zonas (general, informática, exposición y bar). A su vez, hace una mención a las calidades de cada una de las zonas. Es decir, en ella no se hace ninguna mención al diseño del stand, por lo que del contenido de este documento resultaría difícil valorar la idoneidad y originalidad del diseño.

- En la Memoria hay una anotación manuscrita "Video + Bocetos, se envían a la Unidad Proponente", "17-12-01", Es preciso señalar que el Informe de Valoración tiene fecha de 23.11.2001 y que la adjudicación es de 14.12.2001. Es decir, si el " vídeo más los bocetos" fueron enviados a la Unidad Proponente, el Director de Comunicación, en una fecha muy posterior a la que emitió el Informe Técnico, los mismos no podrían servir de base para efectuar dicha valoración.
- Por lo que respecta a los medios técnicos, el Informe recoge que "el proyecto presentado por la empresa FCS-PASADENA VIAJES SL ha presentado unos medios técnicos para el desarrollo y plasmación del stand de alta tecnología, tanto en los medios técnicos puestos a disposición para su ejecución como en las calidades de dichos medios". No obstante si se comparan la oferta de FCS PASADENA VIAJES SL y la de GLOW COMUNICACIÓN se puede verificar que la propuesta de GLOW COMUNICACIÓN al menos en los apartados Equipos Informáticos, Equipos audiovisuales, Iluminación y Estructuras y Audiovisuales, si no es más amplia y detallada sería al menos similar. En cambio la oferta de FCS PASADENA VIAJES SL obtiene 40 puntos y la de GLOW COMUNICACIÓN 24 puntos.

El documento de adjudicación del expediente es de 05.12.2001. La propuesta la realiza el Director de Adquisiciones, Administración y Servicios, Antonio J. **VÁZQUEZ ÁLVAREZ** y es aprobada, con fecha 14.12.2001, por el Director de Aeropuertos, Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**, que es el órgano de contratación.

El contrato se firma el 28.12.2001 entre Manuel **SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA**, en calidad de Director de Adquisiciones, Administración y Servicios, y Rafael de **LEON CEBREROS**, en nombre y representación de PASADENA VIAJES SL. El precio del contrato es de 384.407,34€, IVA excluido. En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emitió factura 02/02/02 por importe de 384.407,34€, IVA excluido, 445.912,51€, IVA Incluido.

Con fecha 08.02.2002, el Director del Contrato, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, emite la última certificación de que los trabajos se han realizado de conformidad. El Acta de Recepción y Liquidación única y definitiva se firma el día 18.03.2002 entre **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** en representación de AENA y Rafael de **LEON CEBREROS** en representación del adjudicatario.

5.1.4 GCO 1065/01 (PARTICIPACIÓN DE AENA EN EXPOOCIO 2002

El objeto de este contrato fue el diseño y la elaboración del proyecto, producción, montaje y desmontaje de todas las piezas que constituyen el stand de AENA en la Feria Expo-Ocio que se celebrará en Madrid, del 16 al 24.03.2002 en el Parque Ferial Juan Carlos I, así como todos los servicios complementarios requeridos. El precio máximo total de la contratación asciende a 240.404,84€, impuestos excluidos.

El pliego fue aprobado por el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** el 11.12.2001. El Pliego de Bases para la contratación es de 22.01.2002 y está firmado por la Jefa de División de Contratación de Servicios, Esperanza **ESCUADERO SÁNCHEZ**, con el Visto Bueno del el Jefe de División de Contratación, Ginés **RAMÍREZ LIFANTE**.

En el expediente consta memoria justificativa, de 11.12.2001, firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, en que manifestaba que “La circunstancia de que la confirmación del espacio final adjudicado a AENA no se haya producido hasta finales del mes de noviembre, nos ha impedido la celebración de un concurso público por razones de urgencia, considerándose que la opción más cercana a la transparencia y pluralidad de un concurso público es la contratación directa. De acuerdo con lo anterior, (...) se propone la contratación directa con concurrencia”.

La propuesta de inicio del expediente es de fecha 11.12.2001, propone Ángel Ignacio **MONTESINOS GARCIA** y firma conforme el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. La aprobación del inicio del expediente es de fecha 22.01.2002, firma la propuesta el Director Económico Administrativo Manuel **SÁNCHEZ DÍAZ DE LA CAMPA** y consta el Conforme, de fecha 07.02.2002, del Director de Aeropuertos Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**, siendo el órgano de Contratación el Director de Aeropuertos.

Los criterios técnicos de adjudicación estaban incluidos en el pliego.

La listas de empresas para participar, de fecha 11.12.2001, fue firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. No consta el envío de las cartas de invitación.

Consta certificado firmado por la Jefa de División de Contratación de Servicios, de 24.11.2000, de que se han recibido ofertas de cuatro empresas:

EMPRESA	OFERTA
GRUPO PAR DECORACION	240.404,84€
ANTONIO MESA FEO	233.793,71€
SPECIAL EVENTS SL	237.399,78€

El informe técnico de valoración lo firma el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, el 22.02.2002. Asigna a SPECIAL EVENTS, 82 sobre 100 puntos y, en segundo lugar, a GRUPO PAR DECORACION, 56 puntos.

El documento de adjudicación del expediente es de 07.03.2002. La propuesta la realiza el Director Económico Administrativo, Manuel **SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA** y es aprobada, con fecha 26.03.2002, por el Director de Aeropuertos, Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**, que es el órgano de contratación.

El contrato se firma el 26.03.2002 entre Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**, en calidad de Director de Aeropuertos, y Fernando **TORRES MANSO**, en nombre y representación de SPECIAL EVENTS SL. El precio del contrato es de 237.399,78€, IVA excluido. En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emitió factura 02/031 por importe de 237.399,78€, IVA excluido, 275.383,74€, IVA incluido.

Con fecha 14.05.2002, el Director del Contrato, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, emite certificación de que los trabajos se han realizado de conformidad. El Acta de Recepción y Liquidación única y definitiva se firma el día 20.05.2002 entre **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** en representación de AENA y Fernando **TORRES MANSO** en representación del adjudicatario.

5.1.5 GCO 1065/01 (PARTICIPACIÓN DE AENA EN SIMPOSIUM I+D EUROCONTROL JUNIO MADRID, VI JORNADAS TÉCNICAS, AYUDAS VISUALES, JUNIO CÓRDOBA, FERIA AEOROTEC NOVIEMBRE 200, COLEGIO INGENIEROS AERONÁUTICOS MADRID

El objeto de este contrato fue el diseño, producción, transporte, montaje y desmontaje de todas los elementos necesarios para la correcta realización de las VI Jornadas de Ayudas en Córdoba, del Simposium de I+D en ATM de Eurocontrol y del Stand en la feria Aerotec, estos 2 últimos en Madrid. El precio máximo total de la contratación asciende a 138.232,78€, impuestos excluidos.

El pliego fue aprobado por el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** el 18.04.2002. El Pliego de Bases para la contratación es de 08.05.2002 y está firmado por el Jefe de División de Contratación, Ginés **RAMÍREZ LIFANTE**.

En la Memoria de 18.04.2002 el presupuesto total de los tres acontecimientos era de 112.990,26€, IVA excluido. No obstante, en el Certificado de Previsión de Crédito, de la misma fecha y también firmado por el Director de Comunicación, el presupuesto total en cambio es más elevado, 138.232,78€, IVA Excluido, sin que se explique el incremento de 23.242,52€.

La propuesta de inicio del expediente es de fecha 08.05.2002, la firma Ángel Ignacio MONTESINOS GARCIA y el conforme el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** el 16.05.2001. La aprobación del inicio del expediente es de fecha 08.05.2002, y firma la propuesta el Director Económico Administrativo Manuel **SÁNCHEZ DÍAZ DE LA CAMPA** y consta el Conforme, de fecha 09.05.2002, de la Propuesta el Director de Aeropuertos Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**.

Los criterios técnicos de adjudicación son propuestos por el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** el 20.10.2002.

La listas de empresas para participar, de fecha 18.05.2002, fue firmada también por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. Las cartas de invitación se envían el 09.05.2002.

Consta certificado firmado por la Jefa de División de Contratación de Servicios, de 24.11.2000, de que se han recibido ofertas de cuatro empresas:

EMPRESA	OFERTA
GRUPO PAR DECORACION	111.788,25€
ANTONIO MESA FEO	112.389,20€
FCS PASADENA VIAJES SL	111.187,24€

El informe técnico de valoración lo firma el Director de Comunicación **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, el 23.05.2002. Asigna a PASADENA VIAJES, 78 sobre 100 puntos y, en segundo lugar, a GRUPO PAR DECORACION, 56 puntos.

La propuesta de Adjudicación es de 23 de mayo de 2002, y la firma **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** como Director de Comunicación.

El documento de adjudicación del expediente es de 28.05.2002. La propuesta la realiza el Director Económico Administrativo, Manuel **SANCHEZ DIAZ DE LA CAMPA** y es aprobada, con fecha 28.05.2002, por el Director de Aeropuertos, Carlos **MEDRANO RODRIGUEZ**, que es el órgano de contratación.

El contrato se firma el 25.06.2002 entre José Oriol **ARAGO SERRANO**, en calidad de Director de Contratación, y Rafael de **LEON CEBREROS**, en nombre y representación de FCS

PASADENA VIAJES SL. El precio del contrato es de 111.187,24€, IVA excluido. En ejecución del contrato la empresa FCS PASADENA VIAJES SL emitió las siguientes facturas, por un importe total de 87.147,76€, IVA excluido, 101.090,24€, IVA incluido:

- Factura número 02/090/02, de fecha 28.06.2002, por importe de 29.449,59€, 34.161,52€, IVA incluido, correspondiente a Simposium ATM I+D Eurocontrol del 17 al 19.06.2002.
- Factura número 02/086/02, de fecha 28.06.2002, por importe de 57.698,17€, 66.928,72€, IVA Incluido, correspondiente a las jornadas técnicas de ayudas visuales en Córdoba del 12 al 13.06.2002.

De acuerdo con lo anterior, se produce una diferencia a favor de Aena por el importe no ejecutado (no certificado), de 24.040,48€, IVA excluido.

Con fecha 28.06.2002, el Director del Contrato, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, emite la última certificación de que los trabajos se han realizado de conformidad. El Acta de Recepción y Liquidación única y definitiva se firma el día 07.10.2002 entre **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** en representación de AENA y Rafael de LECN CEBREROS en representación del adjudicatario.

5.1.6 CONCLUSIONES GENERALES

Hay determinados aspectos que resultan significativos en estos expedientes:

1. Declaración de urgencia

Las Normas de Contratación de AENA establecen que el procedimiento de contratación de utilización general será el concurso. No obstante, la propias Normas establecen que podrá utilizarse el "procedimiento negociado sin publicidad y con concurrencia: "cuando por razones de extrema urgencia, resultante de hechos imprevisibles para AENA, no puedan cumplirse los plazos establecidos para el concurso y se considere estrictamente necesario"

De acuerdo con el contenido de las memorias la presencia de AENA en FITUR era habitual, ya que AENA participaba desde 1996. La presencia en el resto de las ferias entraba dentro de la planificación de la Dirección de Comunicación. Por esta razón, "los cambios internos producidos", "la necesidad de que sea la misma imagen la que se transmita en todas ellas" o "la imposibilidad de hacerlo en el plazo de adjudicación definitiva de espacio disponible", no son "razones de extrema urgencia, resultante de hechos imprevisibles para AENA,", sino un retraso o falta de planificación de las actividades asignadas, por lo que

el procedimiento de contratación debería de haber sido el concurso, sin que resulte suficientemente justificada la extremada urgencia.

2. Ofertas solicitadas

En el expediente 383/01, referido a Ferias Varias 2001, al solicitar oferta a FCS, la persona de contacto es Álvaro **PÉREZ** mientras que quien firma la oferta es Rafael de **LEÓN CEBREROS**, que a su vez es la persona de contacto de la empresa TCM, (expedientes 1065/01, referido a Expo Ocio 2002 y expediente 374/02, referido a Ferias Varias 2002) y de la empresa ACTIVA (expediente 782/01, relativo a FITUR 2002). Estas empresas tienen el mismo domicilio social en el Paseo de la Castellana número 151.

En el Expediente 383/01, referido a Ferias Varias 2001, como representante del Grupo PAR DECORACIÓN figura Antonio **MESA FEO** que a su vez es el representante de AMF, empresa a la que también se le solicita ofertas en los expedientes 1065/01 y 374/02.

Álvaro **PÉREZ** figura como persona de contacto de la empresa FCS, de la empresa TCM y de la empresa ACTIVA, y las tres empresas tienen el mismo domicilio social en el Paseo de la Castellana, número 151.

Por otra parte la empresa ARGASTAND SL, a la que se solicita ofertas en el expediente 374/02, referido a Ferias Varias 2002 es un proveedor de servicios de las empresas del denominado Grupo FCS.

En definitiva, en todos los expedientes **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** propuso como empresas a invitar para la licitación distintas sociedades formal y aparentemente independientes a sabiendas de que algunas de ellas, como SPECIAL EVENTS SL, PASADENA VIAJES SL y TCM tenían como común propietario a **CORREA SANCHEZ**. La selección de empresas fue convenida entre y **GAVARRI GUIJARRO**, quien ejercía en ese ámbito como intermediario entre los empleados de las licitadoras, y **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con la finalidad de simular una inexistente concurrencia en la contratación y de ocultar la predeterminación de la adjudicación a favor de una de las sociedades de **CORREA SANCHEZ**.

3. Ofertas presentadas

Los aspectos más significativos son los siguientes:

En el expediente 383/01, Ferias Varias, las tres empresas que presentaron oferta fueron dos empresas del denominado Grupo FCS, SPECIAL EVENTS, SL Y FCS PASADENA

VIAJES SL y otra empresa Grupo PAR que, de acuerdo con la documentación examinada, mantiene relaciones comerciales con las empresas del denominado Grupo FCS.

En el expediente 1065/01, se presenta SPECIAL EVENTS SL y otras dos empresas, GRUPO PAR DECORACIÓN y AMF, que tienen el mismo representante, Antonio MESA FEO.

En el expediente 782/01, se presentan dos empresas del mismo Grupo, SPECIAL EVENTS, SL Y FCS PASADENA VIAJES, SL

En el expediente 374/02, se presenta FCS, PASADENA VIAJES, SL, y otras dos empresas; GRUPO PAR DECORACIÓN y AMF, que tienen el mismo representante.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta las empresas invitadas a licitar, las identidad de representación, las relaciones comerciales que se han puesto de manifiesto entre ellas y la falta de independencia entre las ofertas presentadas inducen de forma razonable a considerar que la Unidad Proponente, el Departamento de Comunicación, no garantizó suficientemente el cumplimiento de los principios de transparencia y concurrencia.

4. Capacidad de obrar

La Sociedad PASADENA VIAJES SL tenía como objeto social "único y exclusivo, las actividades propias de una Agencia de Viajes" por lo que no tendría capacidad de obrar en la organización, promoción y comercialización de convenciones, eventos, congresos y todo tipo de actos públicos.

La Unidad Proponente debería haber analizado y evaluado la limitación en su objeto social y por tanto la falta de capacidad para contratar con PASADENA VIAJES SL.

5. Inicio y tramitación de los expedientes

Las propuestas de inicio de los expedientes fueron asumidas por el órgano de contratación confiado en la presumible objetividad y cualificación técnica de **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, dictándose así las correspondientes resoluciones de incoación de los expedientes, que se tramitaban en forma que en la práctica otorgaban al firmante del informe técnico, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, la selección de la empresa adjudicataria. El indicado, prevaliéndose de tal hecho, emitió sus informes otorgando de forma arbitraria la mejor puntuación a las empresas convenidas previamente con **CORREA SANCHEZ** y **GAVARI GUIJARRO**.

6. Adjudicación y ejecución del contrato

En la feria ExpoOcio 2002 (GCO 1065/01), la fecha de adjudicación y la fecha de firma del contrato es posterior a la fecha de celebración del acto, lo que implicaría que SPECIAL EVENTS SL, estaba prestando el servicio sin conocer que había sido el adjudicatario y sin tener formalizado el correspondiente contrato.

La conclusión final es que en la tramitación de los expedientes de contratación adjudicados a SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL, no han sido garantizados suficientemente los principios de publicidad y concurrencia, exigibles por el carácter público de esta entidad y que la misma no se ha realizado conforme a lo dispuesto en las Normas Generales de Contratación aprobadas por AENA.

5.2 PROPUESTA Y APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN ESPECÍFICA (PACE)

De acuerdo con la información aportada por AENA, se han tramitado 17 expedientes de contratación mediante PACE, por importe total de 984.313,29€.

Los PACE son contrataciones reguladas en las Normas de contratación específica de AENA, que se derivan de las acciones que la Entidad debe realizar para su normal funcionamiento, pero cuyos procedimientos no se encuentran sujetos a los previstos en las Norma General de Contratación. Se tramitan de forma más simple que la ordinaria, lo que facilita la selección arbitraria y directa del adjudicatario por cuanto no exige ni publicidad ni solicitud de oferta a distintas empresas: cuando se presenta la necesidad de realizar una contratación específica, el Director u órgano competente procede a realizar la aprobación de la misma formalizándola en documento elaborado al efecto y una vez realizado el objeto de dicha contratación el citado documento, acompañado de la factura y, en su caso, del certificado de recepción, se envía a la Unidad Económica correspondiente a fin de proceder a su contabilización y pago.

ACTO	ADJUDICATARIO	IMP EUROS
I Premio de la excelencia	FCS PASADENA	27.189,79
Turisport Silleda/Pontevedra	FCS PASADENA	82.545,41
Palma de Mallorca	FCS PASADENA	24.401,09
SIL Barcelona	FCS PASADENA	37.995,99
Grepecas/Las Palmas	FCS PASADENA	41.830,44
FITUR 2001 extras	SPECIAL EVENTS	10.387,89
Feria SITC Barcelona	SPECIAL EVENTS	86.449,58
Simposium en Sevilla	SPECIAL EVENTS	151.983,94
Montaje de la Sala Turmalina	SPECIAL EVENTS	3.834,46
FITUR 2002	FCS PASADENA	6.698,88
III Madrid por la ciencia	SPECIAL EVENTS	41.481,86
SITC de Barcelona	SPECIAL EVENTS	138.389,04
Presentación Memoria 1999	SPECIAL EVENTS	5.437,95
ITB Berlín 2001	TCM	77.386,31
Feria de Maastricht	TCM	89.237,64
II Jornadas de Excelencia	TCM	60.013,48
ITB Berlín	TCM	98.998,72
TOTAL		984.313,29

La

conformidad de la factura corresponde al responsable del Centro Titular de Presupuesto o al receptor que figure en el documento e implica que se asume la responsabilidad tanto de que los datos de dicha factura son correctos como de que se ha recibido el bien o servicio objeto de la contratación.

De ese modo en las contrataciones específicas o PACEs deben participar un órgano proponente, un órgano que conforme y un órgano que apruebe. En concreto, en los PACEs adjudicados por la Dirección de Comunicación tales competencias recaen en el Director de Comunicación (órgano proponente), en el Director de Aeropuertos Españoles (órgano que conforma) y en el Director Económico Financiero (órgano que aprueba).

LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ se sirvió de estos procedimientos para otorgar contratos directa y arbitrariamente a las empresas de **CORREA SANCHEZ**. Para ello procedió a aprobar la práctica totalidad de las propuestas de estos contratos, así como a prestar la conformidad de las facturas, incumpliendo así la división de funciones y las competencias establecidas en las normas de contratación.

5.2.1 ACTO DEL I PREMIO DE LA EXCELENCIA Y MEJORES PRÁCTICAS.

La PACE la "Propone", con fecha 18.01.2001, Julio DE LA CRUZ BLÁZQUEZ. Jefe de División de Promoción y Apoyo de la Excelencia. No consta quien presta el "Conforme", y se

"Aprueba" el 18.01.2001 por el Director de Estrategia y Organización, Ignacio **ESTAUN Y DÍAZ DE VILLEGAS**.

En ejecución del contrato la empresa FCS TRAVEL GROUP emite dos facturas por un importe total de 27.189,79€. La número 2/002/01, de fecha 09.01.2001, por importe de 19.520,87€, IVA incluido, en cuyo concepto figura "Producción del acto a celebrar el día 16 de enero de 2001". La número 2/003/01, de fecha 10.01.2001, por importe de 7.668,91€, IVA Incluido, en cuyo concepto figura "Grabación, Post-Producción y Edición del acto a celebrar el día 16 de enero de 2001".

La conformidad a dichos servicios la presta Julio **DE LA CRUZ BLÁZQUEZ**.

5.2.2 STAND DE AENA EN LA FERIA TURISPORT

Dicha feria se celebró en Silleda (Pontevedra) del 15 al 18.03.2001.

La PACE no consta quien "Propone", el "Conforme" es de 26.03.2001, firmado por Ignacio **MONTESINOS** y se "Aprueba" el 26.03.2001, por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato la empresa FCS TRAVEL GROUP, emite factura número 2/032/001, de fecha 22.03.2001, por importe de 82.545,41€, IVA incluido, en cuyo concepto figura "Importe correspondiente a la organización, montaje y Desmontaje del stand de AENA en la feria TURISPORT en Silleda (Pontevedra), del 15 al 18 de marzo de 2001: según presupuesto aceptado".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 26.03.2001.

5.2.3 STAND DE AENA EN PALMA DE MALLORCA.

Celebrado del 21 al 23.05.2001. La PACE no consta quien "Propone", y el "Conforme" es de 28.05.2001 firmado por Ignacio **Montesinos** y se "Aprueba" el 28.05.2001, por el Director de Comunicación, Ángel **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato la empresa FCS TRAVEL GROUP emite factura número 2/067/01, de fecha 25.05.2001, por importe de 24.401,09€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la organización, montaje y desmontaje del Stand AENA en Palma de Mallorca, los pasados 21 al 23 de mayo de 2001".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 28.05.2001.

5.2.4 STAND DE AENA EN LA FERIA SIL DE BARCELONA.

Celebrada del 12 al 15.06.2001.

La PACE no consta quien "Propone", el "Conforme" es de 26.06.2001 firmado por Ignacio **MONTESINOS** y se "Aprueba" el 26.06.2001, por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato la empresa **FCS TRAVEL GROUP** emite factura número 2/078/01, de fecha 18.06.2001, por importe de 37.995,99€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "50% del importe correspondiente a la organización, montaje y desmontaje del Stand de AENA en la Feria SIL de Barcelona, del 12 al 15.06.2001".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 26.06.2001.

De acuerdo con el contenido del documento PACE y de la Factura, faltaría el otro 50%, por lo que la organización, montaje y desmontaje del Stand, habría ascendido a 75.991,90€. No obstante, de acuerdo con la información aportada por AENA, ni el documento PACE ni la factura por esta cantidad.

5.2.5 STAND DE AENA EN GREPECAS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Celebrada del 23 al 27.10.2001. La PACE no consta quien "Propone", el "Conforme" es de 06.11.2001 firmado por Ignacio **MONTESINOS** y se "Aprueba" el 28 de agosto de 2001, por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato la empresa **FCS TRAVEL GROUP** emite factura número 2/117/01, de fecha 28.10.2001, por importe de 41.830,45€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente al diseño, construcción y ejecución del Stand GREPECAS en Las Palmas de Gran Canana, del 23 al 27 de octubre de 2001".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 05.11.2001

5.2.6 STAND DE AENA EN FITUR 2001. EXTRAS

La PACE no consta quien "Propone", el "Conforme" es de 12.02.2001 firmado por Rosario **PLASENETA**, Jefa de Departamento y se "Aprueba" el 14.02.2001, por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS, SL emite factura número 01/16, de fecha 09.02.2001, por importe de 10.387,89€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente al montaje del Stand de AENA en FITUR, del 31 de enero al 4 de febrero de 2001: Azafatas, Expositor, gastos extras para stand".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 12.02.2001.

La Asistencia Técnica fue contratada mediante un expediente tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad con concurrencia. Por tanto, según lo dispuesto en la Normas Generales de Contratación, apartado 3.6.6. "Cuando sea necesario ampliar las cantidades previamente contratadas, los niveles de autorización se registrarán por los mismos niveles de aprobación que correspondan al total de la cuantía de la contratación original más las ampliaciones. Este hecho dará lugar a una modificación contractual". De acuerdo con lo anterior, se debería haber tramitado una modificación del Contrato, en lugar de utilizarse una PACE.

5.2.7 STAND DE AENA EN LA FERIA SITC EN BARCELONA.

Celebrada del 29.03 al 01.04.2001. La PACE no consta quien "Propone", el "Conforme" es de 06.04.2001 firmado por Ignacio **MONTESINOS** y se "Aprueba" el 06.04.2001, por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emite factura número 01/041, de fecha 04.04.2001, por importe de 86.499,58€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la organización: montaje y desmontaje del stand de AENA en la feria SITC en Barcelona del 29 de marzo al 1 de abril de 2001.

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 06.04.2001.

5.2.8 STAND DE AENA EN EL SIMPOSIUM EN SEVILLA

Celebrada del 8 al 11.05.2001. La PACE no consta quien "Propone", el "Conforme" es de 24.05.2001 firmado por Ignacio **MONTESINOS** y se "Aprueba" el 24.05.2001, por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato SPECIAL EVENTS SL emite factura número 01/062, de fecha 17.05.2001, por importe de 151.983,94€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la organización, montaje y desmontaje de 2 stand de AENA en el Simposium en Sevilla del 8 al 11.05.2001".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 24.05.2001.

5.2.9 MONTAJE DE LA SALA TURMALINA

Acto celebrado el 10.06.2001, con motivo de la llegada a Madrid/Barajas de Don Joaquín José Martínez.

La PACE no consta quien "Propone", el "Conforme" es de 21.06.2001 firmado por Ignacio Montesinos y se "Aprueba" el 21.06.2001, por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emite factura número 01/075, de fecha 14 de junio de 2001, por importe de 3.834,46€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente al montaje de la sala TURMALINA en el Aeropuerto de Barajas el día 10.06.2001, incluyendo: Cartel en foam, 8 cajas acústicas, Etapas Nexo, 1 mesa de sonido, 1 ecualizador, 6 micrófonos, 1 CD, 1 pletina doble, 4 distribuidores de audio, 1 caja autoamplificadora, 4 recortes de 1.000W".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 21.06.2001.

5.2.10 STAND DE AENA EN FITUR 2002. COCTAIL Y CATERING

Celebrado en Madrid los días 30.01 a 03.02.2002. La Propuesta y Aprobación de Contratación Especifica, la "Propone" con fecha 08.02.2002, Ignacio Montesinos, y el "Conforme" es de 09.02.2002, firmado por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y se "Aprueba" el 08.02.2002 por el Director Económico Administrativo, Manuel **SÁNCHEZ Y DÍAZ DE LA CAMPA**.

En ejecución del contrato la empresa FCS TRAVEL GROUP emite factura número 02/028/02, de fecha 06.02.2002, por importe de 6.698,88€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente al exceso pagado sobre nuestro presupuesto inicial correspondiente al cocktail y catering que durante la pasada feria de FITUR, celebrada en Madrid los días 30 de enero al 03.02.2002, al asistir un muy elevado de personas respecto a lo previsto".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 08.02.2002.

Por otra parte se destaca, que la asistencia técnica fue contratada mediante un expediente tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad con concurrencia, portante, según lo dispuesto en la Normas Generales de Contratación, apartado 3.6.6. "Cuando sea necesario ampliar las cantidades previamente contratadas, los niveles de autorización se registrarán por los mismos niveles de aprobación que correspondan al total de la cuantía de la contratación original más las ampliaciones. Este hecho dará lugar a una modificación contractual". Por lo que de acuerdo con lo anterior, se debería haber tramitado una modificación del Contrato, en lugar de utilizarse el PACE.

5.2.11 ASISTENCIA TÉCNICA PARA PARTICIPACIÓN EN LA III EDICIÓN DE MADRID POR LA CIENCIA

La PACE la "Propone", con fecha 12.03.2002, Ignacio **MONTESINOS**, el "Conforme" es de 12.03.2002, firmado por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, y se "Aprueba" el (no consta el día) de marzo de 2002 por el Director Económico Administrativo, Manuel **SÁNCHEZ Y DÍAZ DE LA CAMPA**.

En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emite factura número 02/23, de fecha 11.03.2002, por importe de 41.481,86€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la asistencia técnica para la participación de AENA en Madrid por la Ciencia, que se celebró en los días 8 al 10.03.2002".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 11.03.2002.

5.2.12 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SITC DE BARCELONA.

Celebrada en Barcelona del 18 al 24.04.2002. La PACE la "Propone" con fecha 23.04.2002 Ignacio **MONTESINOS**, el "Conforme" es de 23.04.2002, firmado por el Director de Comunicación, Ángel **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, y se "Aprueba" el (no consta) de abril de 2002 por el Director Económico Administrativo, Manuel **SÁNCHEZ Y DÍAZ DE LA CAMPA**.

En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emite factura número 02/045, de fecha 22.04.2002, por importe de 138.389,04€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la asistencia técnica para la participación de AENA en Barcelona, que se celebró en los días 18 al 21 de abril de 2002".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 23.04.2002.

5.2.13 MONTAJE ACTO PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA EJERCICIO 1999.

Acto celebrado en el Ministerio de Fomento, el día 05.07.2000. La PACE la "Propone" con fecha 31 de mayo de 2002 Rosario **PLASENCIA PLASENCIA**, Jefa del Departamento de Publicidad. El "Conforme" es de 31.05.2002, firmado por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**. Se "Aprueba" el 31.05.2002 por el Director de administración y Finanzas, Juan Carlos de **JAUREGUIZAR MONEREO**.

En ejecución del contrato la empresa SPECIAL EVENTS SL emite factura número 00/117, de fecha 07.07.2000, por importe de 5.437,95€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente al montaje del acto de Presentación de la Memoria Ejercicio 1999 celebrado en el Ministerio de Fomento el día 5 de julio de 2000, incluyendo: Decorado en madera, cartelería, atril, audiovisuales....".

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 31.05.2002.

En el expediente consta la carta enviada por SPECIAL EVENTS, con fecha 14.06.2002, por el que solicita el abono de dicha factura, adjuntando a dicha carta, otra elaborada y firmada por Carlos E. **RODRÍGUEZ**, así como la Memoria justificativa del 31.05.2002, firmada por Ángel **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

5.2.14 STAND DE AENA EN LA FERIA ITB BERLÍN (ejercicio 2001)

De acuerdo con el escrito remitido por AENA de fecha 14.01.2013, "al ser una actuación de la que han transcurrido más de diez años, no se dispone de copia de los documentos tramitados, se adjunta documento extraído del sistema informático que gestiona la contratación en AENA".

Tal como se puede observar en la PACE, no consta ninguna firma.

La PACE la "Propone" con fecha 13.02.2002 Ignacio **MONTESINOS**, y el "Conforme" es de 13.02.2002, firmado por el Director de Comunicación, **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, sin que conste en qué fecha ni si ha sido aprobado por el Director de Económico Administrativo, **SÁNCHEZ Y DÍAZ DE LA CAMPA**.

En ejecución del contrato la empresa TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL, (TCM), emite factura número 05/02, de fecha 11.02.2002, por importe de 89.237,64€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la asistencia técnica para la participación de AENA en la Feria de Maastricht, que se celebró en Maastricht en los días 05 al 07 de febrero de 2002"

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 13.02.2002.

5.2.15 FERIA DE MAASTRICHT

La PACE la "Propone", con fecha 13.02.2002, Ignacio **MONTESINOS**, y el "Conforme" es de 13.02.2002, firmado por **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, sin que conste en qué fecha ni si ha sido aprobado por el Director de Económico Administrativo, D. Manuel **SÁNCHEZ Y DÍAZ DE LA CAMPA**.

En ejecución del contrato la empresa TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL, (TCM), emite factura número 05/02, de fecha 11.02.2002, por importe de 89.237,64€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la asistencia técnica para la participación de AENA en la Feria de Maastricht, que se celebró en Maastricht en los días 05 al 07 de febrero de 2002"

La conformidad a dichos servicios la presta **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**, con fecha 13.02.2002.

5.2.16 SEGUNDAS JORNADAS DE EXCELENCIA

Acto celebrado en Maastricht, los días 05 a 07.02.2002. La PACE la "Propone" con fecha 25.04.2002, por Pedro **DE MIGUEL ORDEN**, Jefe de División Promoción y Apoyo de la Excelencia y el "Conforme" es de 25.04.2002, firmado por el Director de Planificación Estratégica, Ángel Luis **ARIAS SERRANO**, sin que conste en qué fecha ni si ha sido aprobado por el Director de Económico Administrativo, **SÁNCHEZ Y DÍAZ DE LA CAMPA**.

En ejecución del contrato la empresa TCM emite factura número 06/02, de fecha 22.02.2002, por importe de 60.013,48€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente al acto celebrado el pasado día 20 de febrero de 2002, "2ª Jomadas por

Excelencia en AENA y entrega Premios: Escenario/decorado/mobiliario. Audiovisuales. Luz y sonido. Posproducción y edición video premios".

La conformidad a dichos servicios la presta Pedro DE MIGUEL ORDEN, con fecha 26.04.2002.

5.2.17 STAND DE AENA EN LA FERIA ITB BERLÍN (ejercicio 2002)

La PACE la "Propone" con fecha 01.04.2002, Ignacio MONTESINOS, y el "Conforme" es de 01.04.2002, firmado por el Director de Comunicación, D. Ángel LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ, sin que conste en qué fecha ni si ha sido aprobado por el Director de Económico Administrativo, Manuel SÁNCHEZ Y DÍAZ DE LA CAMPA.

En ejecución del contrato la empresa TCM emite factura número 09/02, de fecha 22.03.2002, por importe de 98.998,72€, IVA incluido, cuyo concepto figura: "Importe correspondiente a la asistencia técnica para la participación de AENA en la Feria de Berlín, que se celebró en los días 16 al 20 de marzo de 2002".

La conformidad a dichos servicios la presta LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ, con fecha 20.04.2002.

5.3 CONCLUSIONES GENERALES

En primer lugar, las Normas Generales de Contratación de AENA establecen la posibilidad de que las contrataciones de consultoría, asistencia o servicios por razón de su cuantía se puedan tramitar como una contratación específica. Por otra parte, las Normas establecen que podrá utilizarse el Procedimiento negociado sin publicidad y con concurrencia "cuando se trate de suministros, asistencias técnicas y servicios de presupuesto inferior a 150.000,00€". No obstante, el expediente GCO 374/02, Ferias Varias 2002, tenía un Presupuesto máximo total de 138.232,78€, Impuestos excluidos, fue adjudicado en 101.090,24€, IVA excluido y fue tramitado mediante un procedimiento negociado sin publicidad y con concurrencia, mediante la solicitud de al menos tres ofertas. Sobre la base de lo anterior, no consta encontrado soporte del porqué otros actos de cuantía superior, como serian el Simposium en Sevilla, adjudicado por 151.983,94€, IVA Incluido o el SITC de Barcelona, por importe de 138.389,04€, IVA Incluido no han sido tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad y con concurrencia

En segundo lugar, había una continuidad temporal en la celebración de algunas ferias lo cual hubiera permitido agrupar las actividades. Esta agrupación hubiera conseguido una mayor uniformidad en el diseño del stand y una mayor económica de escala al poder reutilizarse algunos elementos. De esta manera se hubiera dado un mayor cumplimiento a lo

establecido en las NGC, que en su objeto establecen: (...) procurando compatibilizar la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, exigibles por el carácter público de esta entidad, con lo de racionalidad económica, control interno, transparencia y eficacia, exponentes del estilo de gestión y dirección perseguido por AENA.

En tercer lugar, en el caso de los contratos "Extras en el Stand de Aena FITUR 2001" y "Extras coctel y Catering Stand de Aena Fitur 2002", la Asistencia Técnica fue contratada mediante un expediente tramitado por el procedimiento negociado sin publicidad con concurrencia. Por tanto, según lo dispuesto en las NCG, apartado 3.6.6. "Cuando sea necesario ampliar las cantidades previamente contratadas, los niveles de autorización se regirán por los mismos niveles de aprobación que correspondan al total de la cuantía de la contratación original más las ampliaciones. Este hecho dará lugar a una modificación contractual". De acuerdo con lo anterior, se debería haber tramitado una modificación del Contrato, en lugar de utilizarse una PACE.

En cuarto lugar, en la Memoria de PASADENA VIAJES SL, se indicaba respecto del catering de forma genérica "Catering que consistirá en lo siguiente; Bebidas (vinos, refrescos, agua mineral, cervezas, café, etc.). Aperitivos (fríos y calientes). Canapés". Por su parte en el Presupuesto detallado, figura una partida global para el catering de 9.075,28€. Al no establecerse ni en los Pliegos ni en la oferta de PASADENA VIAJES SL el número de servicios incluidos, no resulta fácil determinar y verificar la expresión (al asistir) "un muy elevado de personas respecto a lo previsto", ni el número de personas que se encontrarían cubiertas por la oferta inicial y cuál es el número de personas no previstas. Por su parte si se tiene en cuenta el importe facturado, el número de personas no previstas representaría un incremento del 63,57%,

En quinto lugar, y en relación ahora con la subcontratación, las NGC (apdo. 3.6.5), establecen que "la subcontratación, por parte del contratista, de obras, suministros, consultorías, asistencias y servicio, no implicará un cambio en la relación contractual, que se mantendrá inalterable entre AENA y el contratista. Dicha subcontratación requerirá la conformidad previa de AENA". En el mismo sentido, se recoge en los Pliegos de Bases para la contratación, que en su apartado subcontratación se indica: "La subcontratación de la asistencia técnica, o parte de ella, exigirá la autorización expresa y escrita de AENA y no implicará un cambio en la relación contractual que se mantiene inalterable con la empresa contratista". También, esta previsión se refleja en los Pliegos de Condiciones Técnicas, al establecer en el apartado de Condiciones laborales (...) "Asimismo, la empresa adjudicataria no podrá subcontratar ningún servicio para la realización de este stand sin el previo consentimiento de AENA". En este caso, las empresas adjudicatarias subcontrataron una parte significativa de los trabajos. En concreto con el GRUPO PAR (la carpintería), con BARQUERO (audiovisuales e Informática) con AMF DECORACIÓN (Antonio Mesa Feo) y con ARGASTAND SL. A algunos de estos proveedores habituales de servicios, también se les

solicitaba oferta. No obstante lo anterior, entre la documentación aportada por AENA, no consta que el licitador comunicara esta situación ni que AENA prestara la conformidad previa a dicha subcontratación.

En sexto lugar, en relación con los conceptos recogidos en las facturas de los 17 actos, salvo los referidos al Montaje en la Sala Turmalina y las II Jornadas de Excelencia, en los que se detalla algo más el trabajo realizado, en todos los demás el concepto de la factura es genérico. El que en las facturas figuren cantidades a tanto alzado, sin que se detalle o especifique el trabajo realizado, las unidades ejecutadas ni su coste unitario, no solo supone una vulneración de lo establecido en el artículo 6.1.f del RD 1496/2003, sino que imposibilita verificar y en consecuencia certificar correctamente que el servicio prestado se corresponde en unidades y precio con lo solicitado por el órgano gestor. Esta imposibilidad es máxima cuando se admiten y se presta la conformidad a facturas con conceptos genéricos.

En séptimo lugar, de conformidad con las Normas Específicas, "Las contrataciones específicas requerirán de la intervención de un órgano proponente, un órgano que conforme y un órgano que apruebe y, por tanto, tres responsables representantes de cada órgano deberán validar con su firma la tramitación". En este caso, aunque no consta la posible existencia de delegaciones de competencias, debe destacarse lo siguiente:

- En 8 documentos PACE "No consta" quien es el órgano proponente y en 5 documentos, el que propone es Ignacio **MONTESINOS**, persona que figura "sin cargo" en AENA. En estos 13 documentos la propuesta no la realiza el "responsable de máximo nivel de la Unidad que propone la adquisición", que en el caso de la asistencia técnica a ferias correspondería a la Dirección de Comunicación, cuyo responsable máximo era **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

- Respecto a la "conformidad", en 7 documentos la firma corresponde a Ignacio Montesinos y en otros 6 la firma corresponde al Director de Comunicación. Se destaca que en ningún caso consta que la conformidad la presta el Director de Aeropuertos Españoles, como establece la Norma, y que en 5 casos la propuesta y la conformidad la prestan dos personas (Ignacio **MONTESINOS** y Ángel **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**), que representan al mismo órgano, la Dirección de Comunicación.

- Por lo que se refiere a la "aprobación", en 8 documentos PACE la efectúa el Director de Comunicación, en 2 documentos PACE no consta el órgano que la realiza, y sólo en 5 la aprobación se efectúa por el Director Económico Administrativo o por el Director de Administración y Finanzas, tal como preceptúa la Norma.

- La "conformidad con el servicio", salvo en los actos referidos al I Premio a la Excelencia y a las II Jornadas de Excelencia, la otorga **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ**.

- Por último, se destaca que la fecha en la que se da la conformidad a la factura, es prácticamente la misma que figura en los apartados "propone", "conforme" y "aprueba". Esta coincidencia temporal induce a considerar que primero se prestaba el servicio y una vez se daba la conformidad a la factura, era cuando se confeccionaba el documento PACE.

6. DADIVAS PERCIBIDAS POR LOPEZ DE LA MOTA Y GAVARRI GUIJARRO

LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ ha sido destinatario del abono, por parte de la Organización de Francisco **CORREA SANCHEZ**, de una serie de servicios turísticos, así como el pago de una serie de gastos de carácter particular (reforma de vivienda), durante el periodo de tiempo comprendido entre Abril 2.001 y Abril 2.002.

GAVARI GUIJARRO ha sido destinatario, por parte de la Organización de Francisco **CORREA SANCHEZ**, de diversos servicios turísticos.

6.1 SERVICIOS TURISTICOS Y PAGOS REFORMAS VIVIENDA

Existen evidencias de que **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y **GAVARI GUIJARRO** han recibido los siguientes servicios turísticos de del grupo **CORREA SANCHEZ**.

LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ		
Fecha	Concepto	Importe
10.04.2001	Viaje a Eurodisney, familia De la Mota	2.895,48€
08.08.2001	Viaje a Menorca	5.462,40€
27.09.2001	Alquiler vehículo en La Palma	136,08€
11.02.2002	Estancia Hotel Blanca de Navarra	192,12€
24.03.2002	Estancia Hotel Eurostar Palace Fuertevent.	1.208,10€
24.03.2002	Billete AL López(Chd) Mad-Fuertev-Mad	210,06€
24.03.2002	Billete A López(Chd) Mad-Fuertev-Mad	411,06€
24.03.2002	Billete ML López(Chd) Mad-Fuertev-Mad	411,06€
24.03.2002	Alquiler vehículo en Fuerteventura	386,76€
21.07.2002	Est Hotel Playa La Barrosa-Chiclana Junior	3.294,40€
04.08.2002	Billete A López Madrid-Dublín-Madrid	390,86€
TOTAL		14.998,38€

GAVARI GUIJARRO		
Fecha	Concepto	Importe
10.04.2000	Billete JM Gavari (Chd) Mad-Tenerife-Mad	85,01€
10.04.2000	Billete JM Gavari Mad-Tenerife-Mad	164,65€
10.04.2000	Billete JF Gavari Mad-Tenerife-Mad	164,65€
10.04.2000	Billete AM López Mad-Tenerife-Mad	164,65€
10.04.2000	Alquiler vehículo JM Gavari Grupo E	589,68€
10.04.2001	Viaje Eurodisney familia Gavari	2.895,48€
10.04.2001	Viaje a Menorca	5.462,40€
04.08.2002	Alquiler furgoneta en Madrid Sr. Gavari	103,73€
04.08.2002	Billete López Dámaso Mad-Tenerife-Mad	365,12€
04.08.2002	Billete JM Gavari López Mad-Tenerife-Mad	167,06€
04.08.2002	Billete AM López Mad-Tenerife-Mad	324,06€
04.08.2002	Billete Ana Hornero Mad-Tenerife-Mad	324,06€
04.08.2002	Billete JM Gavari Mad-Tenerife-Mad	324,06€
04.08.2002	Est Hotel Playa La Arena de Tenerife	770,00€
04.08.2002	Est Hotel Playa La Arena de Tenerife	962,50€
04.08.2002	Alquiler vehículo JM Gavari Grupo P	1.469,22€
SUBTOTAL FACTURAS GAVARI GUIJARRO		14.336,33€
TOTAL		69.037,76€

Los servicios turísticos han corrido a cargo de las empresas de la organización de Francisco **CORREA SANCHEZ**, bien a través de facturas satisfechas por SPECIAL EVENTS SL o canceladas por CLIENTES CENTRAL.

El importe total de los servicios turísticos recibidos por **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** ha sido:

- En 2001: 8.493,96€
- En 2002: 6.504,42€

El importe de los servicios turísticos recibidos por **GAVARI GUIJARRO** ha sido:

- En 2000: 1.168,64€
- En 2001: 8.357,88€
- En 2002: 4.809,81€

Los viajes fueron abonados por **CORREA SANCHEZ** a través de sus sociedades, con base en facturas y albaranes falsos.

LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ percibió adicionalmente regalos en forma de obras de reforma en su vivienda en la calle Orquídea, de Madrid, de las que ha resultado beneficiario, por importe de:

- En 2001. 9.714,68€
- En 2002, 36.502,06€

Estas obras se facturaron a SPECIAL EVENTS SL por los proveedores A PUNTO Y AMF decoración en sendas facturas 12/02; 14/02 y 16/02 de fechas 24.05.2002, 05.06.2002 y 31.05.2002, respectivamente. En ellas se hicieron figurar como conceptos unos supuestos servicios de reformas y trabajos realizados en sus instalaciones de nave industrial en Brunete, así como diversos trabajos realizados en sus oficinas en calle Serrano número 40 y de trabajos varios en sus oficinas de calle Blasco de Garay número 15.

6.2 ENTREGAS EN EFECTIVO

Las entregas en efectivo a **GAVARI GUIJARRO** han sido 151.980,47€, parte en forma de pagos periódicos y parte con motivo de la adjudicación de algún contrato específico.

LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ ha recibido en efectivo del Grupo **CORREA** 35.149€.

Todas las entregas en metálico efectuadas a **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y **GAVARI GUIJARRO** se hicieron en forma opaca a la Hacienda Pública y se generaron, al menos en parte, con retiradas en efectivo y cobros de cheques de caja o talones cargados contra las cuentas de SPECIAL EVENTS SL, sin que hayan podido determinarse las correspondientes contrapartidas contables.

Las facturas emitidas por PASADENA VIAJES SL y las recibidas por SPECIAL EVENTS SL fueron elaboradas por **IZQUIERDO LÓPEZ** siguiendo instrucciones de **CORREA SANCHEZ**, conociendo que su finalidad era encubrir el pago de comisiones a **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y **GAVARI GUIJARRO**.

Asimismo **IZQUIERDO LOPEZ**, a sabiendas del motivo de las entregas, participó en la distribución de las comisiones devengadas a favor de **LÓPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** y **GAVARI GUIJARRO**, en la generación de fondos para su abono y en el control y seguimiento del mismo.

CORREA SANCHEZ ha permanecido en situación de prisión provisional desde el 06.02.2009 hasta el 01.06.2002.

TERCERO.- A la vista de los distintos escritos de acusación formalizados por el **MINISTERIO FISCAL y ANGEL LUNA y OTROS**, se considera procedente acordar la apertura de juicio oral y tener por dirigida la acusación contra las personas que seguidamente se relacionan, por si los hechos a ellos imputados pudieren ser constitutivos de los presuntos delitos que asimismo se indican:

1. **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** como autor y cooperador necesario de un delito continuado de prevaricación, como autor de un delito de fraude a las Administraciones Públicas y como autor de un delito continuado de cohecho activo.
2. **GAVARI GUIJARRO** como cooperador necesario de un delito continuado de prevaricación; y como autor de un delito de fraude a las Administraciones Públicas y un delito continuado de cohecho activo.
3. **CORREA SÁNCHEZ** como cooperador necesario de un delito continuado de prevaricación, un delito de fraude a las Administraciones Públicas, un delito continuado de cohecho pasivo y un delito de falsedad en documento mercantil.
4. **IZQUIERDO LÓPEZ** como autor de un delito continuado de cohecho activo y de un delito de falsedad en documento mercantil.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 589, de aplicación al Procedimiento Abreviado conforme al artículo 758, y en el artículo 783.2, todos LECrim, desde que resulten indicios de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades si no se prestare la fianza exigida, resolviéndose al acordar el Juez de Instrucción la apertura del juicio oral sobre la adopción, modificación, suspensión o revocación de las medidas interesadas por el Ministerio Fiscal o la acusación particular en relación con las personas acusadas.

En este caso, a la vista de las solicitudes efectuadas en los respectivos escritos de acusación, y a la vista de las eventuales multas que pudieran imponerse a cada acusado, al objeto de concretar provisionalmente las fianzas necesarias para la cobertura de las eventuales responsabilidades pecuniarias que pudieren derivarse de los hechos y delitos investigados y a aquéllos atribuidos, procede fijar las referidas fianzas, – sin que ello obste a su posterior corrección, ampliación o reducción- en las siguientes cantidades totales por cada uno de los acusados:

a. LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ:

- En concepto de multas:	95.363,61€
- En concepto de comiso:	95.363,61€
Total:	190.728€
1/3 art. 589 LECrim):	63.576€
TOTAL:	254.304€

b. GAVARI GUIJARRO:

- En concepto de multas:	166.316,80€
- En concepto de comiso:	166.316,80€
Total:	332.634€
1/3 art. 589 LECrim):	110.878€
TOTAL:	443.512€

c. CORREA SANCHEZ:

- En concepto de multas:	95.363,61€ + 166.316,80€
- En concepto de multa:	82.500€
- En concepto de comiso:	283.033,78€
Total:	627.215€
1/3 art. 589 LECrim):	209.072€
TOTAL:	836.287€

d. IZQUIERDO LÓPEZ:

- En concepto de multas:	95.363,61€ + 166.316,80€
- En concepto de multas:	16.500€
Total:	278.181€
1/3 art. 589 LECrim):	92.727€
TOTAL:	370.908€

Se ha prescindido de las pretensiones de imposición de multa que limitan la petición a solicitar el máximo legal previsto. Las partes no aportan elementos valorativos que hagan pensar que sea probable (art. 589 LECrim) que las penas de multa se eleven al máximo legal previsto o que se muevan en los rangos que las partes solicitan, estimándose más probable situarlas, a los efectos de fijar las cantidades que ahora deben afianzarse, en el tanto del valor de la dádiva.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 786.2, párrafo segundo LECrim, en la resolución abriendo el juicio oral debe señalarse el órgano competente para el conocimiento y fallo de la causa y, en este caso, en atención a la pena pedida procede

señalar órgano competente para el conocimiento y enjuiciamiento de la causa a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

SEXTO.- En cuanto al emplazamiento a las personas acusadas, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 784.1 LECrim. En tal sentido, debe acordarse el traslado de los escritos de acusación a los acusados, habilitándoles, en su caso, de la defensa y representación correspondiente.

SÉPTIMO.- En relación con las peticiones preparatorias de la prueba solicitas por el Ministerio Fiscal por Otrosíes, procede adoptar las decisiones que se indicarán en la Parte Dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Se decreta la apertura del Juicio Oral respecto de los hechos objeto de esta causa que se indican en el Razonamiento Jurídico Segundo de esta resolución, y se tiene por formulada la acusación contra las personas que a continuación se expresan, por si los hechos referidos pudieran constituir los delitos que también se relacionan:

- 1. ANGEL LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ** como autor y cooperador necesario de un delito continuado de prevaricación, como autor de un delito de fraude a las Administraciones Públicas y como autor de un delito continuado de cohecho activo.
- 2. JOSE MARIA GAVARI GUIJARRO** como cooperador necesario de un delito continuado de prevaricación; y como autor de un delito de fraude a las Administraciones Públicas y un delito continuado de cohecho activo.
- 3. FRANCISCO CORREA SÁNCHEZ** como cooperador necesario de un delito continuado de prevaricación, un delito de fraude a las Administraciones Públicas, un delito continuado de cohecho pasivo y un delito de falsedad en documento mercantil.
- 4. JOSE LUIS IZQUIERDO LÓPEZ** como autor de un delito continuado de cohecho activo; y de un delito de falsedad en documento mercantil.

SEGUNDO.- En razón de las penas que en abstracto establece el Código Penal para cada uno de los supuestos delitos por los que se abre el juicio oral, el Órgano competente para su enjuiciamiento es la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a las partes personadas a través de la representación que obra en autos, requiriéndoles, en su caso, para que designen Abogado y Procurador, o únicamente Procurador en los supuestos de que conste exclusivamente personado Letrado, entendiéndose que en caso de no alegar al respecto, ratifican la designación que obra en autos.

Para el caso de que no designen representación procesal o soliciten la designación de profesionales del turno de oficio, comuníqueseles que, conforme a los arts. 121 LECrim y 27 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, no pueden actuar simultáneamente abogado de oficio y procurador libremente elegido, o viceversa, salvo que el profesional de libre elección renuncie por escrito a sus honorarios o derechos en los términos expuestos en el citado artículo.

CUARTO.- Notifíquese los escritos de acusación a las personas acusadas, a quienes se dará traslado de todo lo actuado si no estuvieren ya personados, emplazándoles para que en el plazo común de **DIEZ DIAS** presenten sus escritos de defensa frente a las acusaciones formuladas, proponiendo en su caso las pruebas de que intenten valerse, con el apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse se entenderá que se oponen a aquéllas y seguirá el procedimiento su curso.

El traslado referido se entenderá verificado a través del acceso por las partes a la plataforma digital que sirve de soporte al presente procedimiento, en idénticos términos a los acordados respecto de las partes acusadoras, y computándose el anterior plazo a partir del día siguiente a la notificación personal de la presente resolución.

Si las partes acusadas no presentaren el escrito en el plazo señalado, se entenderá que se oponen a la acusación y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el art. 784 LECrim.

QUINTO.- Fórmense las piezas de responsabilidades pecuniarias que no estuvieren ya abiertas, requiriendo a los acusados para que presten fianza por los importes totales fijados para cada acusado en el FJ Cuarto de esta resolución y que seguidamente se reproducen.

- a. **LOPEZ DE LA MOTA MUÑOZ:** 254.304€
- b. **GAVARI GUIJARRO:** 443.512€
- c. **CORREA SANCHEZ:** 836.287€
- d. **IZQUIERDO LÓPEZ:** 370.908€

Tales fianzas se prestarán en cualquiera de las formas admitidas en derecho bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el plazo de **CINCO DÍAS**, se procederá al embargo de sus bienes en cuantía suficiente hasta cubrir las sumas fijadas.

SEXTO.- Incorpórese a las actuaciones hoja histórico penal de las personas acusadas.

SÉPTIMO.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, pudiendo los interesados reproducir ante el órgano de enjuiciamiento las peticiones no atendidas.

Lo acuerda, manda y firma Don José de la Mata Amaya, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción número 5.